

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2021-00334-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, con subsanación de demanda. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Este Despacho advierte que, con providencia del 06 de julio de 2021, se inadmitió la presente demanda a fin de que la parte interesada allegará *“nuevamente archivo electrónico que contenga de forma clara, completa y legible la demanda debidamente integrada en el escrito, toda vez que no es posible visualizar los acápites que corresponden a las pretensiones, el domicilio de las partes, la determinación de la competencia”*.

El apoderado de la parte demandante aportó escrito de subsanación, sin embargo, una vez revisado, advierte el Despacho que aun cuando se cumplió parciamente allegando nuevamente el escrito de demanda y enmendando los acápites referentes a la competencia y al domicilio de las partes, no se atendió lo relacionada con la parte faltante del escrito, pues no se logra visualizar ni se incorpora el acápite de pretensiones, en consecuencia, no se cumplió con la carga procesal impuesta.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, observa esta Judicatura que al no dar cumplimiento a lo solicitado a fin de dar trámite a la acción incoada y, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se dispondrá su rechazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **LEONARDO VARGAS ORTIZ** contra el demandado **VICENTE CÁCERES JEREZ**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias y **DEJAR** por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 063, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 21 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368aa77f231b52ea099a99ef3fe9591035d9fbcd13b644fa8013c5ffd082e98**
Documento generado en 19/07/2021 04:03:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>